

CONTRATO DE ADQUISICIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COMONFORT, GTO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. GILBERTO ZARATE NIEVES, EL ING. JOSÉ IGNACIO LAGUNA MARTÍNEZ Y LA CP. ARACELI ALVAREZ PESCADOR, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y TESORERA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**"; Y POR LA OTRA, AL C. LUIS ANGEL CHAVEZ BADILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. "**EL MUNICIPIO**" DECLARA:

- 1.1. QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y LIBRE EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO, 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y LOS RESPECTIVOS 7, 8 Y 9 DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.
- 1.2. QUE EL CARÁCTER CON EL QUE COMPARECE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EL **LICENCIADO GILBERTO ZÁRATE NIEVES, PRESIDENTE MUNICIPAL**, LO ES EN ATENCIÓN A LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN XV Y XXI DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CUYA PERSONALIDAD ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE COMONFORT, GUANAJUATO, DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2024, ASÍ COMO, QUE COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO AUNADO A LAS FACULTADES ANTES EXPRESADAS, A LA DELEGACIÓN FACULTATIVA QUE LE OTORGA EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COMONFORT, GUANAJUATO, EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2024 QUE SE VE REFLEJADA EN DICHA SESIÓN.
- 1.3. **EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, ING. JOSÉ IGNACIO LAGUNA MARTÍNEZ**, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN ATENCIÓN A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DEL 2024, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2024-2027 QUE LE OTORGA EL H. PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. GILBERTO ZARATE NIEVES.
- 1.4. **LA TESORERA MUNICIPAL, C.P. ARACELI ÁLVAREZ PESCADOR**, MANIFIESTA QUE EL CARÁCTER CON EL QUE COMPARECE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LO ES EN ATENCIÓN A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL NOMBRAMIENTO OTORGADO EN LA PRIMERA SESIÓN DE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL 10 DE OCTUBRE DE 2024, ASÍ COMO, LOS ARTÍCULOS 139 Y 141 DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.
- 1.5. **LA C.P. ARACELI ÁLVAREZ PESCADOR, TESORERA MUNICIPAL**, MANIFIESTA QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN X, 10, 37 FRACCIÓN III, 38, 40 SEGUNDO PARRAFO, DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS RELATIVAS A LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, RELACIONADOS CON

BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA EL MUNICIPIO DE COMONFORT, GTO., SE LLEVÓ A CABO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CON COTIZACIÓN DE TRES PROVEEDORES NÚMERO MCOM/TM/AD3/007-2026, DEL CUAL SE DESPRENDE EL PRESENTE CONTRATO.

- 1.6. QUE CUENTA CON LA DISPOSICIÓN PRESUPUESTAL SUFICIENTE PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL PRESENTE CONTRATO PROVENIENTE DEL CENTRO GESTOR 31111M070340000, PARTIDA NÚMERO 4410 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS, PROGRAMA K100104056, CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2526821100.
- 1.7. QUE TIENE SU DOMICILIO EN CALLE CAMINO REAL NO. 4 BARRIO DE MELGARITO DE LA CIUDAD DE COMONFORT, GUANAJUATO, C.P. 38200, MISMO QUE SEÑALA PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES.

2. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

2.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA Y QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL NÚMERO **2154076771178**.

2.2. QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **CABL881129J18**.

2.3. QUE, ENTRE OTROS, SE DEDICA A COMERCIO AL POR MENOR EN FERRETERÍAS Y Tlapalerías.

2.4. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA, Y PROFESIONAL, ASÍ COMO LAS APTITUDES NECESARIAS PARA DESARROLLAR LOS TRABAJOS QUE SE LE ENCOMIENDAN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

2.5. QUE, EN CASO DE ALGÚN CAMBIO DE DOMICILIO O VARIACIÓN EN SU NOMENCLATURA, QUEDA OBLIGADO A NOTIFICARLO A "EL MUNICIPIO", APERCIBIDO DE QUE, EN CASO DE LO CONTRARIO, CUALQUIER NOTIFICACIÓN SE TENDRÁ POR LEGALMENTE HECHA EN EL DOMICILIO FISCAL UBICADO EN **CALLE HORTALIZAS NÚMERO 121, COL. LAS GRANJAS, SALAMANCA, GTO., C.P. 36732**.

2.6.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS COMO IMPEDIMENTO PARA CELEBRAR CONTRATOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

2.7.- DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE CONOCE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS RELATIVAS A LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA EL MUNICIPIO DE COMONFORT, GTO., Y QUE ACEPTA EL PRESENTE CONTRATO EL CUAL SE ENCUENTRA REGULADO POR DICHA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE.

2.8. QUE ACUDE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO SIN EXISTIR DOLO O MALA FE, Y MANIFESTANDO SU MÁS AMPLIA VOLUNTAD PARA LA FIRMA DEL MISMO.

3. DE LAS PARTES:

3.1. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SOMETERSE A SUS CLÁUSULAS.

3.2. QUE SE RECONOCEN SU PERSONALIDAD Y QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA, LESIÓN O MALA FE EN LA FIRMA DEL PRESENTE.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

DEL OBJETO

PRIMERA. EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE LOS SIGUIENTES BIENES:

Partida	Conceptos	Unidad de Medida	Precio Unitario	Total de volúmenes a adquirir	Precio a pagar por concepto
1	ESTUFA ECOLÓGICA DE LEÑA, ECOSTUFA MOD. MAMPARAS, CON CUERPO FABRICADO A BASE DE LÁMINA GALVANIZADA CALIBRE 22, DE DIMENSIONES GENERALES DE 51 CM x 85 CM x 90 CM, CÁMARA DE COMBUSTIÓN A BASE DE LÁMINA DE ACERO COMERCIAL CAL. 22, CON HUECO DE 20 CM x 15.5 CM x 35.6 CM, REJILLA PORTALEÑA DE LÁMINA DE ACERO COMERCIAL CAL. 12 DE 16CM x 37CM x 3CM. CON COMAL DE LÁMINA DE ACERO COMERCIAL CAL. 10 DE 40.5 CM x 61 CM, CON REFUERZO DE SOLERA DE 1", CHIMENEA A BASE DE 2 TUBOS DE ACERO GALVANIZADO CAL. 22 DE 92 CM DE LONGITUD C/U DE 4" DE DIÁMETRO. CAPUCHÓN Y CRIBA DE PROTECCIÓN DE ACERO COMERCIAL CAL. 20 CON 2 TORNILLOS TIPO ALETA PARA FIJARLA, AISLANTE TÉRMICO DE LANA MINERAL DE 2" DE ESPESOR, 2 MAMPARAS PROTECTORAS LATERALES A BASE DE LÁMINA GALVANIZADA CAL. 22, DE 85 CM DE LARGO X 19 CM DE ANCHO, 2 PATAS Y 2 TENSORES DE TUBULAR DE 1" CAL. 20, CON UN PESO APROXIMADO DE 46 KG	PIEZA	\$3,405.17	194	\$660,602.98
2	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PLACA INFORMATIVA DE OBRA TERMINADA DE 0.15 x 0.30 M, FABRICADA EN MATERIAL TROVICEL, CON IMPRESIÓN DE DATOS OFICIALES DE LA OBRA FINANCIADA CON RECURSOS DEL FAIS, INCLUYENDO: ESCUDO NACIONAL, ENTIDAD FEDERATIVA, MUNICIPIO, LOCALIDAD, NOMBRE DEL PROYECTO, MONTO EJERCIDO, NÚMERO DE BENEFICIARIOS, EJERCICIO FISCAL, FECHA DE CONCLUSIÓN, FOLIO SRFT Y LOGOTIPO FAIS, DE ACUERDO CON EL ANEXO III DE LOS LINEAMIENTOS VIGENTES. FIJACIÓN A MURO MEDIANTE CLAVO PARA CONCRETO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, ACARREOS, MATERIALES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	PIEZA	\$98.00	194	\$19,012.00
3	LETRERO INFORMATIVO DE OBRA DE 0.80 x 1.20 M, MARCO Y SOPORTES DE 2.50 M DE ALTURA A BASE DE PTR CALIBRE 14 DE 2" x 2" (51 x 51 MM) Y TABLERO DE LÁMINA LISA GALVANIZADA CALIBRE 18. INCLUYE: APLICACIÓN DE PRIMER ANTICORROSIVO, DOS CAPAS DE PINTURA ESMALTE BLANCO DE PRIMERA CALIDAD, 2 MUERTOS DE CONCRETO FABRICADO EN OBRA F'C=150 KG/CM2, TMA DE 19 MM, RESISTENCIA A 28 DÍAS, REVENIMIENTO DE 10+- 2.5 CM PARA EMPOTRE DE 0.20 x 0.20 x 0.40 M Y ROTULACIÓN CON VINIL AUTOADHERIBLE	PIEZA	\$2,432.70	1	\$2,432.70
				SUBTOTAL	\$682,047.68
				IVA	\$109,127.63
				TOTAL	\$791,175.31

DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

SEGUNDA. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR A "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS LOS MATERIALES REFERIDOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA.

TERCERA. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES EN UN PERIODO NO MAYOR A 40 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, ESTO ES DESDE EL 18 DE JUNIO AL 27 DE JULIO DE 2026 EN LAS INSTALACIONES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL UBICADAS EN CALLE CAMINO REAL NO. 4 COL. BARRIO DE MELGARITO, DE LA CIUDAD DE COMONFORT, GTO., CP. 38200.

CUARTA. "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"** LA CANTIDAD DE **\$791,175.31 (SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 31/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO**, POR CONCEPTO DE LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE LOS BIENES SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA. DICHO PRECIO SERÁ FIJO.

QUINTA. "EL MUNICIPIO" DEBERÁ VERIFICAR QUE **"EL PROVEEDOR"** CUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS BIENES EN LAS CONDICIONES PACTADAS EN ESTE CONTRATO, EN EL PLAZO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA Y LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS SERÁ RESPONSABILIDAD DE **"EL MUNICIPIO"** A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS. PARA LO CUAL LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DISPONDRÁ DE 05 DÍAS HÁBILES PARA LA REVISIÓN Y EN SU CASO ACEPTACIÓN DE CONFORMIDAD.

DE LAS CONDICIONES Y MODALIDADES DE PAGO

SEXTA. LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO DE LAS ADQUISICIONES MATERIA DE ESTE CONTRATO, SE REALICE EN DOS EXHIBICIONES, DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRIMER PAGO. - MISMO QUE SE REALIZARÁ A MANERA DE ANTICIPO POR EL 50% DE LA CANTIDAD TOTAL A PAGAR, POR UN MONTO CORRESPONDIENTE A **\$395,587.65 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 65/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO** A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 7 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, Y PREVIA ENTREGA SOLICITUD POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

SEGUNDO Y ULTIMO. - MISMO QUE SE REALIZARÁ POR EL 50% RESTANTE DE LA CANTIDAD TOTAL A PAGAR, POR UN MONTO CORRESPONDIENTE A **\$395,587.66 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 66/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO** A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y PREVIA SOLICITUD POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

A EFECTOS DE LLEVAR A CABO LOS PAGOS A QUE SE HACE MENCIÓN EN LA PRESENTE CLAUSULA, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR, A TRAVÉS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS POR EL MONTO TOTAL DEL MOBILIARIO ADQUIRIDO DE ACUERDO A COMO LO MARCA EL NUEVO SISTEMA DE FACTURACIÓN EN BASE EN LAS DISPOSICIONES FISCALES EN MATERIA DE EMISIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) Y COMPLEMENTOS DE RECEPCIÓN DE PAGOS (CRP) VERSIÓN 4.0 DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN FISCAL VIGENTE.

LOS PAGOS ANTES DESCRITOS SE REALIZARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS AL **NÚMERO DE CUENTA CLABE: 012233004667662422, CUENTA 0466766242 DE LA INSTITUCION BANCARIA BBVA.**

DE LA GARANTÍA DEL ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO

SEPTIMA. ANTICIPO. EN ESTE CASO SERÁ OTORGADA MEDIANTE UN PAGARÉ A FAVOR DEL MUNICIPIO DE COMONFORT GTO, POR LA TOTALIDAD DEL MONTO CONCEDIDO COMO ANTICIPO; LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA, DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL ANTICIPO MEDIANTE PAGARE A FAVOR DEL MUNICIPIO DE COMONFORT, GTO.

OCTAVA. CUMPLIMIENTO. **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A ENTREGAR A **"EL MUNICIPIO"** A LA FIRMA DEL CONTRATO, LA GARANTÍA POR EL VALOR DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL IMPORTE TOTAL DE LA ADQUISICIÓN MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO; LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE OTORGARA MEDIANTE PAGARÉ EL CUAL DEBERÁ SER EMITIDO EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE COMONFORT, GTO., COMO GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO.

LAS GARANTÍAS OTORGADAS SERÁN CONSERVADAS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL, HASTA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** A SATISFACCIÓN DE **"EL MUNICIPIO"**.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES MATERIA DE ESTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR A LA TESORERÍA MUNICIPAL AUTORICE LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA REFERIDA.

EN SU CASO, "EL PROVEEDOR" PODRÁ REALIZAR LA ENTREGA DE LA GARANTÍA REFERIDA, POR EL 10% DEL MONTO CORRESPONDIENTE A LOS BIENES PENDIENTES DE ENTREGA SIN INCLUIR EL IMPORTE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

NOVENA. "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A RESPONDER DE LA CALIDAD, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS MATERIALES, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIEREN INCURRIDO DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 96 DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS RELATIVAS A LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA EL MUNICIPIO DE COMONFORT, GTO., POR LO QUE PARA TAL EFECTO PRESENTARÁ A "EL MUNICIPIO" AL MOMENTO DE LA ENTREGA, UN PAGARÉ POR EL 10% DEL MONTO CONTRATADO SIN I.V.A. Y "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE LA TESORERÍA DEBERÁ DE CONSERVAR LA GARANTÍA 12 MESES A PARTIR DEL ACTO DE ENTREGA RECEPCIÓN. EN ESTE CASO LA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE EL PROVEEDOR CORRIJA LOS DEFECTOS Y SATISFAGA RESPONSABILIDADES, SIENDO REQUISITO INDISPENSABLE PARA SU CANCELACIÓN LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".

DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO

DECIMA. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER MODIFICADO POR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE BIENES A ADQUIRIR, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE EN CONJUNTO EL TREINTA POR CIENTO DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN EL MISMO, DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 97 DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS RELATIVAS A LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA EL MUNICIPIO DE COMONFORT, GTO. SI SE TRATA DE BIENES DE DIFERENTES CARACTERÍSTICAS, EL PORCENTAJE SE APLICARÁ PARA CADA BIEN DE QUE SE TRATE.

DÉCIMA PRIMERA. SE PODRÁ PRORROGAR LA ENTREGA DE LOS BIENES, POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS A JUICIO DE "EL MUNICIPIO", SIEMPRE Y CUANDO NO SE EXCEDA DE UNA TERCERA PARTE DEL TIEMPO INICIALMENTE CONVENIDO PARA ELLO DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 98 DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS RELATIVAS A LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA EL MUNICIPIO DE COMONFORT, GTO

CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS CONTRATOS DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO MEDIANTE EL CONVENIO RESPECTIVO, EL CUAL SERÁ SUSCRITO POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 99 DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS RELATIVAS A LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA EL MUNICIPIO DE COMONFORT, GTO.

DE LA PENA CONVENCIONAL

DÉCIMA SEGUNDA. LAS PARTES ACUERDAN ESTABLECER UNA PENA CONVENCIONAL A CARGO DE "EL PROVEEDOR" POR EL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CONSISTENTE EN 1 UNO AL MILLAR SOBRE EL FALTANTE DE SUMINISTRAR POR CADA DÍA DE ATRASO, ASÍ MISMO SI LOS MATERIALES ADQUIRIDOS PRESENTASE DAÑOS DE FÁBRICA, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A REEMPLAZAR DICHA ADQUISICIÓN POR OTRO EN BUENAS CONDICIONES.

DE LA CESIÓN DE DERECHOS

DÉCIMA TERCERA. LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE.

LA SUBCONTRATACIÓN SÓLO SERÁ POSIBLE CUANDO EXISTA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "EL MUNICIPIO".

DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

DÉCIMA CUARTA. EL PRESENTE CONTRATO TIENE VIGENCIA DESDE LA FECHA DE SU FIRMA HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2026.

DE LAS FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMA QUINTA. EL PRESENTE CONTRATO PUEDE CONCLUIR POR:

- a) CUMPLIMIENTO DEL OBJETO
- b) TERMINACIÓN ANTICIPADA
- c) RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

DÉCIMA SEXTA. SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD, CUANDO CONCURRAN CAUSAS QUE AFECTEN EL INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE LOS MATERIALES ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL PATRIMONIO O PRESUPUESTO DE **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA SEPTIMA. PROCEDERÁ LA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL MUNICIPIO"** CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL MISMO O CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE SEAN APLICABLES DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 104 Y 105 DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS RELATIVAS A LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA EL MUNICIPIO DE COMONFORT, GTO.

DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

DÉCIMA OCTAVA. CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN LOS PLAZOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, PREVIO DESAHOGO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, SERÁ SANCIONADO POR CADA DÍA TRANSCURRIDO HASTA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CONTRATO, APLICÁNDOLE UNA MULTA POR UN MONTO EQUIVALENTE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR QUE PUBLICA EL BANCO DE MÉXICO CADA MES, SOBRE EL VALOR DE LOS BIENES NO SUMINISTRADOS EN LOS PLAZOS PACTADOS DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 112 DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS RELATIVAS A LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA EL MUNICIPIO DE COMONFORT, GTO.

DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES

DECIMA NOVENA. RESULTAN APLICABLES AL PRESENTE CONTRATO, LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS RELATIVAS A LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA EL MUNICIPIO DE COMONFORT, GTO., Y DEMÁS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

VIGESIMA. LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES EN CONFLICTO; O POR LOS ORGANISMOS DE CONTROL INTERNO, EN LA FORMA PREVISTA POR LA LEY, O EN SU DEFECTO, POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUANAJUATO. DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 19 DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, LO FIRMAN Y LO RATIFICAN DE CONFORMIDAD, CONSTANDO DE 07

(SIETE) FOJAS NUMERADAS DE LA 1 A LA 7, ÚTILES SOLO POR SU FRENTE, A 17 DE JUNIO DE 2026,
EN LA CIUDAD DE COMONFORT, GUANAJUATO.

POR "EL MUNICIPIO"
"MODERNO, IGUALITARIO E INCLUSIVO"


LIC. GILBERTO ZARATE NIEVES
PRESIDENTE MUNICIPAL DE COMONFORT, GTO.




ING. JOSÉ IGNACIO LAGUNA MARTÍNEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS




C. P. ARACELI ALVAREZ PESCADOR
TESORERA MUNICIPAL



POR "EL PROVEEDOR"


C. LUIS ANGEL CHAVEZ BADILLO